





Ant.: s/a

Mat.: Aprobación Proyecto DG-440, "Proyecto de Reposición de Aceras, sector Villa Los Alpes", comuna de Chillán.

Adj.: copia de los planos del Proyecto.

CHILLÁN, 16 SET. 2024

A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

DE: ROBERTO GRANDÓN MONSALVES  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

1. En cumplimiento de las funciones que competen a este Servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8.946, de Pavimentación comunal, en su texto actualmente vigente, se ha procedido a la revisión del proyecto denominado "**Proyecto de Reposición de Aceras, sector Villa Los Alpes**", comuna de Chillán, Código **DG - 440**, el cual cumple con las normas técnicas aplicables en la especie y por lo tanto se encuentra en condiciones de ser formalmente aprobado una vez que se proceda por parte del interesado a la cancelación de los derechos de inspección correspondientes.
2. Consecuentemente con lo señalado y en virtud de lo contemplado en el artículo 54 del D.S. N° 411/48, del Ministerio de Obras Públicas, me permito poner en conocimiento de ese municipio y de los interesados el presupuesto de las obras a que se refiere el proyecto mencionado, de acuerdo al siguiente detalle:

**TABLA DE PRECIOS UNITARIOS PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN**

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO	Proyecto de Reposición de Aceras, sector Villa Los Alpes, comuna de Chillán, Código DG-440			
DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U.F.	TOTAL
Acera HC=0.07m	m2	1.661,25	0,428	711,02
Acera HC=0.10m	m2	598,66	0,694	415,47
Base Estabilizada e=0.08m	m2	1.661,25	0,089	147,85
Base Estabilizada e=0.12m	m2	598,66	0,124	74,23
Demolición Aceras y Transporte a botadero	m2	2.199,79	0,162	356,37
Dispositivo de Rodado	N°	34,00	2,875	97,75
Excavación y Transporte a botadero	m3	380,89	0,540	205,68
Extracción de Soleras y Transporte a botadero	m	140,00	0,130	18,20
Nivelación Anillo de cámara	N°	7,00	17,000	119,00
Señalética a extraer	N°	1,00	0,720	0,72
Suministro y colocación de Solera Tipo A	m	140,00	0,608	85,12
Tensor a trasladar	N°	2,00	15,300	30,60
	Total Parcial (UF)			2.145,57
	Derechos (0,00%)			0,00
	Presupuesto Oficial (UF)			2.145,57

**Nota: Presupuesto Oficial sólo para pago de Derechos de Inspección, no válido como presupuesto para ejecutar obras**

3. El presupuesto anterior ha sido elaborado sólo para efectos de determinar el monto a cancelar por concepto de derechos de inspección, sin que necesariamente tenga validez para ejecución de las obras, y podrá ser revisado y variado por SERVIU cada tres meses.



4. El urbanizador deberá ejecutar las obras a través de un contratista persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, Rubro B-1, el que deberá solicitar en conjunto con el propietario de las obras, la inspección respectiva con anterioridad a su inicio, mediante formulario tipo proporcionado por el Área Construcción de este SERVIU.

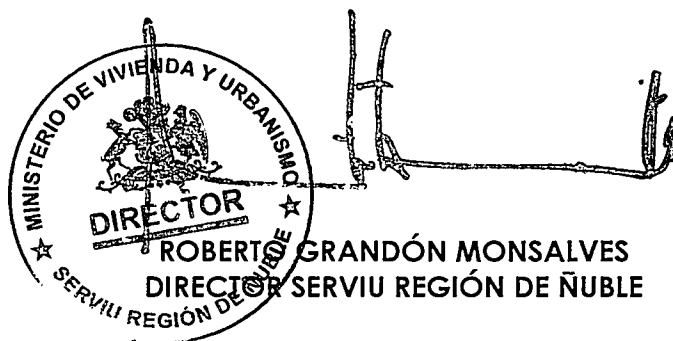
En caso que las obras no sean iniciadas dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha del presente Oficio, SERVIU se reserva el derecho de exigir se efectúen las modificaciones al proyecto que sean necesarias con el objeto de considerar posibles variaciones experimentadas en el terreno o por otras razones inherentes al proyecto mismo.

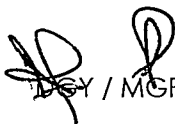
5. La presente aprobación no libera al proyectista de su responsabilidad por toda la información, datos y antecedentes formales que conforman el proyecto. Así mismo, tampoco lo libera de su responsabilidad ante daños o perjuicios derivados de las obras proyectadas.
6. La presente aprobación no libera al proyectista de su responsabilidad de solicitar las respectivas aprobaciones de otras entidades públicas o privadas respecto del proyecto o de otras obras que se deban considerar, a causa de la ejecución del mismo, a fin de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el marco legal vigente.
7. Finalmente y para los fines del caso, me permito recordar a Ud. que el artículo 89 de la Ley N° 8.946, señala en lo que interesa para este efecto, textualmente lo siguiente : "En las calles en que se proyecte pavimentar las calzadas en conformidad a las disposiciones de la presente ley, las instalaciones de nuevas canalizaciones subterráneas de agua, luz, electricidad, teléfonos, gas, etc., sólo podrán ejecutarse en los espacios destinados a aceras, paseos o arbolados y será de obligación de los Alcaldes impedir que se contrarie la presente disposición. Se exceptúa la colocación de las cañerías matrices de alcantarillado".

Para facilitar el cumplimiento de dicha disposición, se adjunta una copia de planos que conforman el citado proyecto.

8. Conforme a la reglamentación vigente, agradeceré a Ud. Un pronunciamiento dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha del presente oficio, del proyecto de pavimentación y/o agua lluvia adjunto, exceptuando los proyectos de aguas lluvias secundarias, que son de competencia de este Servicio cuando existe Plan Maestro de Aguas lluvias que las define. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, este SERVIU lo considerará como aceptado y procederá de inmediato con los demás trámites de rigor.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



 / MGP / mgp

Mail: [mguinez@minvu.cl](mailto:mguinez@minvu.cl)

DISTRIBUCIÓN:

- Director Obras Municipales de Chillán, [REDACTED]
- Franco Ruiz Venegas, [REDACTED]
- Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
- Oficina de Partes